



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1°.** Sustitúyese los apartados 1 y 2 del inciso a) del Artículo 28° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997 y sus modificaciones por los siguientes.

1- Animales vivos de las especies bovinas, ovinas, porcinas y caprinas, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.

2- Carnes y despojos comestibles de animales de las especies bovinas, ovinas, porcinas y caprinas, frescos, refrigerados, o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado de producto.

**ARTICULO 2°.** De forma.

  
HAYDE TERESA SAVRON  
DIPUTADA DE LA NACION

  
ENCARNACION LOZANO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
RAÚL JORGE SOLMOIRAGO  
DIPUTADO DE LA NACION